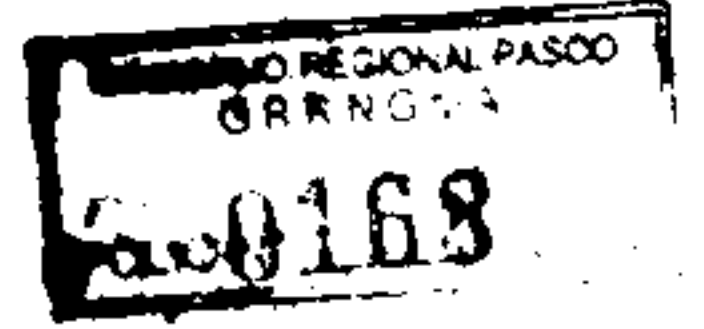




CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PASCO



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ORDENANZA REGIONAL Nº 235 - 2010 - G.R. PASCO/CR

Cerro de Pasco, 20 de enero de 2010.

El Presidente del Gobierno Regional Pasco.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco de conformidad con lo previsto en los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú de 1993 modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización la Ley Nº 27680, Ley de Bases de la Descentralización Ley Nº 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias; en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha veinte de enero de dos mil diez, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley Nº 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú, en el capítulo I, título III, artículo 68º, establece que el Estado tiene la obligación de promover la conservación de la biodiversidad y de las áreas naturales protegidas;

Que, la Ley Nº 26839 - Ley de Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, emitida el 08 de julio de 1997, en su artículo 29º determina como fundamentos de protección de la biodiversidad y limitación en cuanto al acceso a los recursos genéticos, los aspectos de endemismo, rareza, peligro de extinción de especies, vulnerabilidad de ecosistemas, efectos adversos en la salud humana, impactos ambientales indeseables y peligro de erosión genética;

Que, el artículo 13º de la pre citada Ley y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 068-2001-PCM en su artículo 14º, concordante el Decreto Supremo Nº 102-2001-PCM, sobre la Estrategia Nacional de Conservación de la Diversidad Biológica en su Objetivo Estratégico 1.4, señalan que el Estado por mandato legal considera de alta prioridad, la conservación in situ de la diversidad biológica, para garantizar la conservación de ecosistemas, especies y genes, en su lugar de origen y promover su utilización sostenible como requisito indispensable para su existencia futura;

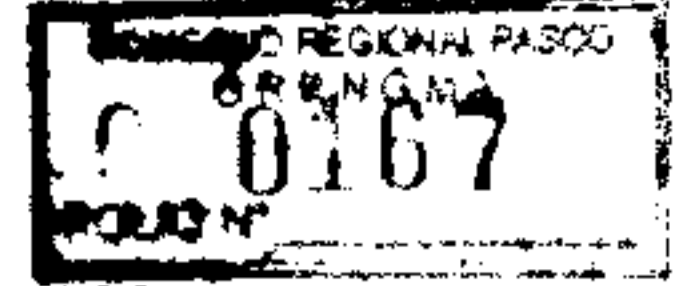
Que, el artículo 8º de la Ley Nº Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, entre los Principios rectores de las políticas y la gestión regional, en su numeral 8º, concerniente a la **Sostenibilidad**, señala que: La gestión regional se caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en el uso racional de los



CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PASCO



“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ”

ORDENANZA REGIONAL Nº 235 - 2010 - G.R. PASCO/CR

recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad;

Que, la Región de Pasco está conformada por cuencas hidrográficas, en las que confluyen ríos importantes entre 550 y 4500 m.s.n.m; en este espacio se concentra una diversidad de ecosistemas; que alberga una alta diversidad de especies entre ellas la Rana de Junín cuyo nombre científico es *Batrachophrynus Macrostomus* especie única en el mundo, que llega a medir hasta 50 centímetros de largo en estado silvestre, y que habita en las lagunas andinas de los departamentos de Pasco y Junín; una especie sobre-explotada desde hace varias décadas para la alimentación, debido a que su carne tiene un alto contenido de proteínas y calorías, así como su porcentaje en grasa e hidratos de carbono, ahora especie que está en Peligro Crítico ya que enfrenta un riesgo extremadamente alto de extinción en estado silvestre debido a que no se ha podido recuperar su capacidad de reclutamiento poblacional por la excesiva extracción; además la contaminación de las aguas de su hábitat por los relaves mineros y las aguas servidas que se eliminan en ellas, produciendo intoxicación en ellas, por el cobre principal componente de los relaves; además debido a el recalentamiento de las aguas por el efecto invernadero y calentamiento global;

Por lo que en uso de sus de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28968; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, a la rana *Batrachophrynus Macrostomus* en situación de extinción inminente, propiciando el fomento y protección en el ámbito de la Región Pasco.

ARTICULO SEGUNDO.- PROHIBIR la caza en sus ambientes naturales por un espacio de 20 años de la rana *Batrachophrynus Macrostomus*.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Producción, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión y Organizaciones no Gubernamentales, prioricen la implementación de proyectos, actividades y trabajos de investigación para el fomento y crianza de la rana para su repoblamiento.

ARTICULO CUARTO.- RECOMENDAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Dirección Regional de Producción, en coordinación con las autoridades competentes a fin que se



CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PASCO



“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ”

ORDENANZA REGIONAL Nº 235 – 2010 - G.R. PASCO/CR

aplique las sanciones y penalidades a los que infringen el artículo segundo de la presente Ordenanza Regional de acuerdo a las normas ambientales y el código penal vigente.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la **Publicación y Difusión** de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional Pasco, para su promulgación.

En la Provincia de Pasco, a los veinte días del mes de enero del dos mil diez.



GOBIERNO REGIONAL PASCO
CONSEJO REGIONAL

Lic. Hector Fernando Lazaro Saman
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

Mando se Publique, Registre y Cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Pasco, a los veinte días del mes de enero del dos mil diez.



GOBIERNO REGIONAL PASCO
CONSEJO REGIONAL

Félix Rivera Serrano
PRESIDENTE